



## **INFORMACIÓN TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE MODALIDAD A (concurrencia competitiva)**

**Los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria e Institutos de Educación Secundaria situados en el Municipio de Madrid, gestionarán las solicitudes de Modalidad A a través de la convocatoria de becas que realiza el Ayuntamiento de Madrid ([www.munimadrid.es/educación](http://www.munimadrid.es/educación))**

### **1.- Destinatarios.**

Podrán solicitar beca de Modalidad A todos los alumnos escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos o que cursen Educación Infantil en centros privados no vinculados a centros de otro nivel educativo, debidamente autorizados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **2.- Solicitudes.**

El Anexo II podrá recogerse en las secretarías de los centros docentes, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación y podrá obtenerse en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre y la madre o, en su caso, tutor legal.

### **3.- Determinación de la unidad familiar.**

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente y:
  - los menores, excepto los que estén emancipados.
  - los mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, madre y todos los hijos que convivan con ellos y reúna los requisitos del apartado anterior. En caso de que no exista convivencia deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente certificado o volante de empadronamiento en el que figure el alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.
- En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.



## Comunidad de Madrid

- En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:
  - En la separación de hecho: documento notarial, justificante interposición demanda de separación y otros documentos que avalen dicha situación.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, sentencia judicial que determine la misma.
- Cualquier otra circunstancia diferente a las anteriores, deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento en el que figure el alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

### 4.- Documentación.

Se aportará fotocopia cotejada con el original de la siguiente documentación:

- **No será necesario aportar fotocopia del DNI o NIE**, la Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta telemática al Ministerio de Política Territorial.
- En el caso de extranjeros que carezcan de NIE, **Pasaporte** válidamente expedido y en vigor.
- **Libro de Familia** con todos sus componentes. En el caso en que no coincidan los miembros de la unidad familiar con los que aparecen en el Libro de Familia deberá justificarse la diferencia conforme a lo establecido en el punto 3.

**NOVEDAD:** En el caso de haber aportado fotocopia del libro de familia en la convocatoria de la Consejería de Educación para el curso 2008/2009, haya sido considerado válido y no haya cambiado la situación familiar, no será necesario aportarlo de nuevo.

Si en el curso 2008/2009, presentó solicitud en el ámbito de gestión del Ayuntamiento de Madrid (Colegios e Institutos situados en el municipio de Madrid), sí deberán presentar la fotocopia cotejada del Libro de Familia.

- **Título de Familia Numerosa:** si ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, no será necesario aportar ningún documento, se comprobará de oficio con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (sólo será necesario cumplimentar el número del Título en el correspondiente apartado que figura en la solicitud), en caso de que no se haya expedido en la Comunidad de Madrid, se aportará fotocopia.

**NOVEDAD:** En el caso de haber aportado fotocopia del título de familia numerosa en la convocatoria de la Consejería de Educación para el curso 2008/2009, haya sido considerado válido y no haya cambiado la situación familiar, no será necesario aportarlo de nuevo.



## Comunidad de Madrid

Si en el curso 2008/2009, presentó solicitud en el ámbito de gestión del Ayuntamiento de Madrid (Colegios e Institutos situados en el municipio de Madrid), sí deberán presentar la fotocopia cotejada del Título de Familia Numerosa si ha sido expedido en otra Comunidad.

- **Discapacidad:** cuando sea igual o superior al 33% deberá aportarse certificado de discapacidad expedido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales u organismo competente, o acreditación de ser pensionista de la Seguridad Social que reconozca una pensión o incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada.

**NOVEDAD:** En el caso de haber aportado fotocopia del documento que acredite la situación de discapacidad en la convocatoria de la Consejería de Educación para el curso 2008/2009, haya sido considerado válido y no haya sufrido variación, no será necesario aportarlo de nuevo.

Si en el curso 2008/2009, presentó solicitud en el ámbito de gestión del Ayuntamiento de Madrid (Colegios e Institutos situados en el municipio de Madrid), sí deberán presentar la fotocopia del documento que acredite la discapacidad.

- **Violencia de Género.** Únicamente a efectos de ser excluidos en los listados que se publican en los Tablones de Anuncios de los Centros y cuando así se haga costar en la solicitud, se acreditará dicha situación mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

### 5.- Renta de la Unidad Familiar.

- A los efectos previstos en la presente convocatoria para la determinación de la renta se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2007, estableciéndose como requisito indispensable para poder recibir beca de comedor que la renta per cápita anual de la unidad familiar del año 2007 no haya superado los 5.000 euros.
- Para la determinación de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2007 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.



## Comunidad de Madrid

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2007:

$$\boxed{450} + \boxed{452} - \boxed{454} + \boxed{457} + \boxed{460}$$

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2007, por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2007 o si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Aquellos alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de su municipio podrán presentar como documento acreditativo de ingresos un informe, unificado para toda la Comunidad de Madrid, expedido por el Área de Servicios Sociales de su municipio, en el que se hará constar la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar a la que pertenecen, así como las causas por las que sigue dicho proceso de intervención social.

Dicho informe deberá ir con el sello y la firma del responsable del centro de Servicios Sociales de su municipio.

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador o de las nóminas de los últimos dos meses.
  - Aquellas unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE o tarjeta de residencia en 2007, tendrán que justificar documentalmente los ingresos de 2008 ó 2009.
- Para acreditar aquellos supuestos en los que concurren circunstancias que hayan modificado la situación familiar existente en el año 2007, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:
    - En caso de **jubilación** los justificantes de pensión de los dos últimos meses.
    - En caso de **viudedad**, declaración individual de renta de 2008 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:
      - Justificante de pensión de viudedad.



## Comunidad de Madrid

- En caso de estar dado de alta, en el 2008 ó 2009 fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.
  - En caso de estar de baja, durante 2008 ó 2009, declaración jurada de ingresos.
- En caso de **separación o divorcio**, declaración individual de renta de 2008 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:
- En caso de estar dado de alta, en el 2008 o 2009 fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.
  - En caso de estar de baja, durante 2008 o 2009, declaración jurada de ingresos.
- En caso de **desempleo**, certificado de la Oficina de Empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los períodos correspondientes y/o, según proceda, certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado y en caso de situación de desempleo sin percibir prestación, se aportará, **certificado de vida laboral**.

En el caso de desempleo o jubilación, todos los miembros de la unidad familiar deberán justificar los ingresos del mismo ejercicio económico.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar.

### 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentar solicitudes en el Turno Ordinario serán:

- Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria públicos y concertados, Institutos de Educación Secundaria de Madrid Provincia, **hasta el 22 de mayo de 2009, inclusive**.
- Escuelas Infantiles de titularidad pública y Centros de Educación Infantil privados de toda la Comunidad de Madrid (que no impartan otros niveles superiores de enseñanza), **hasta el 22 de mayo de 2009, inclusive**.

Para aquellos alumnos que se escolaricen por primera vez en la Comunidad de Madrid con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del Turno Ordinario, podrán presentar solicitud en el Turno Extraordinario, para ello deberán aportar la propuesta de resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización que acredite tal extremo.



El plazo para presentar solicitudes en el Turno Extraordinario será **del 14 de septiembre hasta el 25 de septiembre de 2009, inclusive.**

### **7.- Lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente se presentarán en los propios centros escolares donde se encuentren matriculados los alumnos o en el centro donde haya solicitado como primera opción en el proceso de admisión para el curso correspondiente.

### **8.- Tramitación por los centros escolares.**

Los Centros escolares recogerán las solicitudes y la documentación presentada y comprobarán que vayan debidamente cumplimentadas y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En la solicitud se hará constar la fecha de entrada en el centro.

**Cuando los solicitantes presenten fotocopias de la documentación requerida, el centro sellará la copia recibida una vez cotejada con el original, como prueba de autenticidad del documento presentado.**

El Centro devolverá al interesado fotocopia de la solicitud sellada, como prueba de que ha sido entregada.

Los Centros elaborarán una relación nominal de los solicitantes ordenada alfabéticamente de acuerdo con el Anexo VII y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas a la Dirección de Área Territorial correspondiente en los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes por parte de los padres.

### **9.- Resolución Provisional.**

La propuesta de resolución provisional se remitirá a los centros educativos a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios del centro.

Esta propuesta de resolución provisional servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las listas en los tabloneros de anuncios de los centros puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

### **10.- Resolución Definitiva.**

La resolución definitiva se notificará a los centros a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios del centro.



## Comunidad de Madrid

### 11.- Cuantía de las becas.

La cuantía podrá ser de tres tipos:

- Tipo 1. 265 euros
- Tipo 2. 395 euros
- Tipo 3. 525 euros

Estas cuantías se concederán en función de los siguientes tramos de puntuación obtenidos por aplicación del baremo:

- Entre 1 y 7 puntos obtendrán la beca de 265 euros/alumno/curso escolar
- Entre 4 y 10 puntos obtendrán la beca de 395 euros/alumno/curso escolar
- Entre 7 y 30 puntos obtendrán la beca de 525 euros/alumno/curso escolar

Las cuantías definitivas de las becas de aquellos solicitantes cuya puntuación se encuentre en más de un tramo se determinará previa propuesta razonada de la Comisión, en función de los créditos disponibles y del número de solicitantes que hayan obtenido puntuación en dichos tramos.